

## **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

**AVISO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos a cargo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica a los acreditados, derechohabientes, patrones, órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas, órganos gubernamentales y demás interesados respecto de los trámites que se lleven ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit o Instituto), con relación a los días en que no corren los plazos y términos, es necesario hacer del conocimiento del público en general, los días que se considerarán inhábiles en el 2021, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS DEL AÑO 2021, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

**ÚNICO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 12, primero y segundo párrafos, del Código Fiscal de la Federación; 29 Ter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 281 y 303 del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y al Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto, para efectos de los actos y procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas del Infonavit, se considerarán como inhábiles y, en consecuencia no correrán los plazos legales, los siguientes días del año 2021:

- I. El 1° de enero
- II. El 1° de febrero (en conmemoración del 5 de febrero)
- III. El 15 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo)
- IV. Del 29 de marzo al 02 de abril
- V. El 1° de mayo
- VI. El 10 de mayo
- VII. El 16 de septiembre
- VIII. El 02 de noviembre
- IX. El 15 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre)
- X. El 24 de diciembre
- XI. El 25 de diciembre
- XII. El 31 de diciembre
- XIII. Los que determinen las autoridades del Infonavit

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de enero de 2021.- El Director General, **Carlos Martínez Velázquez**.- Rúbrica.

**(R.- 502636)**

**AVISO por el que se notifica la Resolución Rca-7700-01/20 emitida por el Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su sesión ordinaria número 828, celebrada el veintinueve de enero de dos mil veinte, que modifica la Resolución Rca-6707-08/18 emitida por el propio Órgano Colegiado en su sesión ordinaria número 809, celebrada el 29 de agosto de 2018, mediante la cual se aprobó entregar el saldo de la subcuenta de vivienda a trabajadores jubilados al amparo de planes de pensiones establecidos en Contratos Colectivos de Trabajo.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores en la Sesión Ordinaria número 828 celebrada el veintinueve de enero del dos mil veinte, dictó RESOLUCIÓN RCA-7700-01/20 que modifica la Resolución Rca-6707-08/18 emitida por el propio órgano colegiado en su sesión ordinaria número 809, celebrada el 29 de agosto de 2018, en los siguientes términos:

**“RESOLUCIÓN**

**RCA-7700-01/20**

Con fundamento en el artículo 16, fracciones II, XII, XX y XXI, y octavo transitorio de la reforma a diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de enero de dos mil doce; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la regla octava fracciones II, V, XVI y XXI, de las Reglas de Operación del Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y toda vez que conforme a la opinión de la Coordinación General Jurídica es viable, este Consejo de Administración aprueba por unanimidad la propuesta de modificación a la resolución RCA-6707-08/18, emitida por este Órgano Colegiado, en su Sesión Ordinaria número ochocientos nueve, celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, en los términos del documento anexo al acta con el número **veinte** y a lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo OCTAVO transitorio de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de mil novecientos noventa y siete reformado en el año dos mil doce, se autoriza a la Administración del Instituto para que mediante convenio, ratificado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, lleve a cabo la devolución de la Subcuenta de Vivienda a ex trabajadores jubilados a través de planes privados de pensión establecidos en contratos colectivos susceptibles de beneficiarse bajo la Ley 73 del Seguro Social, en términos de la presentación expuesta a este Órgano Colegiado y previa consulta de la opinión que se realizó a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro”.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2020.- El Secretario General y Jurídico, **Rogelio Castro Vázquez**.- Rúbrica.

**(R.- 502641)**